



Consejo Económico y Social

Distr. general
14 de junio de 2019

Período de sesiones de 2019

Tema 12 c) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 6 de junio de 2019

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria ([E/2019/L.10](#))]

2019/2. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹, y recordando sus resoluciones relativas a la cuestión, en particular las resoluciones 2011/6, de 14 de julio de 2011, [2012/24](#), de 27 de julio de 2012, [2013/16](#), de 24 de julio de 2013, [2014/2](#), de 12 de junio de 2014, [2015/12](#), de 10 de junio de 2015, [2016/2](#), de 2 de junio de 2016, [2017/9](#), de 7 de junio de 2017, y [2018/7](#), de 12 de junio de 2018,

Reafirmando también los compromisos en favor de la igualdad de género y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio², en la Cumbre Mundial 2005³, en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴ y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁵, así como el reconocimiento de la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas expresado en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015⁶, la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres⁷, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸, el 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 3 ([A/52/3/Rev.1](#)), cap. IV, secc. A, párr. 4.

² Véase la resolución [55/2](#) de la Asamblea General.

³ Véase la resolución [60/1](#) de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución [65/1](#) de la Asamblea General.

⁵ Véase la resolución [66/288](#) de la Asamblea General, anexo.

⁶ Véase la resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

⁷ Véase la resolución [69/283](#) de la Asamblea General, anexo II.

⁸ Véase la resolución [69/313](#) de la Asamblea General, anexo.



Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹, el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas¹⁰, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)¹¹ y otras grandes cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, y reafirmando además que el cumplimiento pleno, efectivo y acelerado de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando además que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y constituye una estrategia fundamental para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹² y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³, para la plena aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁴ y para catalizar los progresos, cuando proceda, en relación con los resultados de sus exámenes, así como para la plena aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y sus resoluciones posteriores relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando que la incorporación de la perspectiva de género consiste en evaluar las consecuencias que acarrea para las mujeres y los hombres cualquier actividad planificada, incluidas las leyes, las políticas o los programas, en todos los sectores y a todos los niveles y que es una estrategia para convertir las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como las de los hombres, en una dimensión esencial de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y de que no se perpetúe la desigualdad, y recordando también que no hace innecesarias las políticas y programas dirigidos específicamente a las mujeres ni la legislación positiva, ni tampoco sustituye a las dependencias de género ni a los coordinadores de cuestiones de género,

Subrayando la función catalizadora desempeñada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y las importantes funciones desempeñadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, tomando nota de las conclusiones convenidas y las decisiones de la Comisión referentes a la promoción y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y reafirmando la declaración política con ocasión del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada por la Comisión en su 59º período de sesiones¹⁵,

Recordando la resolución [71/243](#) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2016, referente a la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las

⁹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁰ Véase la resolución [S-30/1](#) de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Véase la resolución [71/256](#) de la Asamblea General, anexo.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹³ Resoluciones de la Asamblea General [S-23/2](#), anexo, y [S-23/3](#), anexo.

¹⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27)*, cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en que la Asamblea exhortó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siguieran promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género incorporando en mayor medida la perspectiva de género mediante la plena ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, elaborado bajo la dirección de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y los indicadores del desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres (sistema de evaluación sobre la igualdad de género para los equipos de las Naciones Unidas en los países del Plan de Acción para Todo el Sistema), en particular con respecto a la gestión del desempeño y la planificación estratégica con perspectiva de género, la recopilación y utilización de datos desglosados por sexo, la presentación de informes y el seguimiento de los recursos, y a que aprovecharan la experiencia en materia de género disponible a todos los niveles en todo el sistema, incluida ONU-Mujeres, para ayudar a integrar la igualdad de género en la preparación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente,

Reafirmando el papel central y la importancia de la participación activa y plena de los Gobiernos nacionales en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, a fin de reforzar la titularidad nacional y adecuar plenamente las actividades operacionales a las prioridades, los retos, la planificación y la programación nacionales, y, en este sentido, alentando a los Gobiernos nacionales a que consulten con los interesados pertinentes, incluidas la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales,

Recordando la sección titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” de la resolución [64/289](#) de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010,

Reconociendo que, en el proceso de incorporación de la perspectiva de género, es importante abordar la cuestión del acoso en el lugar de trabajo, incluido el acoso sexual, teniendo presente que obstaculiza el logro de la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas y puede repercutir negativamente en la consecución de la igualdad de género,

Reconociendo también los esfuerzos emprendidos por las entidades de las Naciones Unidas para aplicar la política de tolerancia cero respecto de la explotación y el abuso sexuales, y que la explotación y los abusos sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas tienen un efecto negativo en la credibilidad de las Naciones Unidas y pueden socavar los esfuerzos por incorporar efectivamente la perspectiva de género,

Reiterando su seria preocupación porque, si bien se ha avanzado algo hacia el logro de la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y de formulación de políticas, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, el progreso sigue siendo insuficiente, ya que las mejoras en algunas partes del sistema han sido insignificantes, y tomando nota con aprecio de los esfuerzos que está realizando el Secretario General y, a este respecto, tomando nota de la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género puesta en marcha en septiembre de 2017,

Observando que, si bien el sistema de las Naciones Unidas demuestra progresos constantes en la ejecución de la primera etapa (2012-2017) del Plan de Acción para Todo el Sistema, se necesitan una mayor atención y mayores inversiones en la

ejecución de la segunda etapa (2018-2022) del Plan de Acción (Plan de Acción para Todo el Sistema 2.0) para subsanar las deficiencias estructurales persistentes, incluida la igualdad de representación de las mujeres y los hombres, la asignación de recursos y la evaluación de la capacidad, a fin de garantizar la aplicación eficaz del Plan de Acción actualizado,

Acogiendo con beneplácito los marcos actualizados de rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres presentados en junio de 2018, a saber, el Plan de Acción para Todo el Sistema 2.0 y el sistema de evaluación sobre la igualdad de género para los equipos de las Naciones Unidas en los países del Plan de Acción para Todo el Sistema,

Observando que el Secretario General estableció en 2018 el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre Financiación para la Igualdad de Género a fin de examinar los presupuestos y los gastos en todo el sistema de las Naciones Unidas, hacer un seguimiento de ellos y formular recomendaciones sobre cómo asignar adecuadamente recursos para promover la igualdad de género,

Reconociendo que la metodología del Plan de Acción para Todo el Sistema podría adaptarse a las instituciones nacionales pertinentes,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General¹⁶ y de las recomendaciones que en él figuran, y aprecia el hecho de que siga incluyendo una recopilación exhaustiva y sistemática de datos de todo el sistema y un análisis con base empírica, lo cual permite hacer un seguimiento completo de los progresos realizados en todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la aplicación de las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre la incorporación de la perspectiva de género;

2. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que acelere la incorporación de la perspectiva de género en políticas y programas, particularmente en apoyo de la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶ en los planos mundial, regional y de los países;

3. *Destaca* que la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros es un foro fundamental para promover, coordinar y observar los progresos con respecto a la incorporación de la perspectiva de género en la labor sustantiva normativa, operacional y programática general de todo el sistema de las Naciones Unidas, y espera que la Red siga ejerciendo su función;

4. *Destaca también* la necesidad de que la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros, así como otras redes interinstitucionales existentes, como la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, el Comité de Alto Nivel sobre Programas, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y sus mecanismos de trabajo en los planos mundial y regional, el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, la Red de Finanzas y Presupuesto de la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación y los Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones de las Naciones Unidas y las Instituciones Financieras Multilaterales, sigan adoptando medidas concretas, según proceda, para promover más la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y asuman una responsabilidad mayor respecto de la implantación de los indicadores del desempeño pertinentes del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres;

¹⁶ E/2019/54.

5. *Acoge con beneplácito* el importante y gran trabajo que realiza constantemente la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) con miras a aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, reconoce su papel en la dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas respecto de la labor que lleva a cabo para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, como estableció la Asamblea General en su resolución 64/289, y reconoce también el papel de ONU-Mujeres en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten a fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a nivel internacional, regional, nacional y local;

6. *Reconoce* la importancia de fortalecer la capacidad de ONU-Mujeres, mediante, entre otras cosas, una financiación suficiente y sostenible, para ejecutar sus mandatos en materia de apoyo normativo, coordinación y funciones operacionales, entre otros, a fin de coordinar al sistema de las Naciones Unidas en la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹² y su examen y evaluación a nivel internacional, regional, nacional y local, así como su contribución a la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por medios como la incorporación sistemática de la perspectiva de género, la movilización de recursos destinados a obtener resultados para las mujeres y las niñas y el seguimiento de los progresos realizados con datos desglosados por sexo y sistemas sólidos de rendición de cuentas;

7. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, a que, en el marco de sus mandatos respectivos, de conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo Económico y Social y las resoluciones de la Asamblea General 64/289 y 71/243, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y teniendo presente que esta tiene carácter universal y que lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es esencial para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siga trabajando en forma colaborativa para acelerar la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial, regional y de los países por medios que incluyan:

a) Asegurar, cuando corresponda, que en los documentos estratégicos de nivel institucional y nacional, en particular los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o sus equivalentes, de conformidad con las prioridades de los países donde se ejecutan programas, se incorpore la perspectiva de género mediante un resultado específico sobre igualdad de género, así como la integración de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos los demás ámbitos de resultados relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (enfoque doble);

b) Prestar apoyo para que se aplique la perspectiva de género al preparar documentos a nivel de toda la Organización y de los países, como las evaluaciones y los marcos estratégicos, programáticos y basados en los resultados, y continuar promoviendo la coherencia, precisión y eficacia en el seguimiento y la presentación de informes con respecto al progreso logrado en la igualdad de género, los efectos de la promoción de dicha igualdad y el uso de indicadores comunes en materia de igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas, teniendo en cuenta la situación de las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples y concomitantes de discriminación y las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad;

c) Aplicar plenamente el Plan de Acción para Todo el Sistema 2.0, aumentar la coherencia y la exactitud de la información que se presenta a fin de que todo el sistema de las Naciones Unidas logre presentar informes anuales completos y seguir promoviendo la institucionalización de sistemas sólidos de transparencia y rendición de cuentas, así como aplicar los indicadores del desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (sistema de evaluación sobre la igualdad de género para los equipos de las Naciones Unidas en los países del Plan de Acción para Todo el Sistema);

d) Velar por que las políticas de igualdad de género de las entidades de las Naciones Unidas, una vez establecidas, se mantengan actualizadas y se ajusten a sus prioridades estratégicas y programáticas, así como a los indicadores del desempeño del Plan de Acción para Todo el Sistema 2.0, y se reflejen en los marcos basados en los resultados;

e) Aumentar la inversión destinada a cuestiones esenciales del Plan de Acción para Todo el Sistema 2.0, particularmente la formulación de políticas, la planificación estratégica, el seguimiento y la asignación de los recursos, la igualdad de representación y participación de las mujeres y los hombres, incluida la cultura institucional, y el desarrollo y la evaluación de la capacidad;

f) Reforzar las normas y metodologías que utiliza el sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial, regional y de los países a fin de mejorar la recopilación, el análisis, la difusión y el uso sistemáticos de datos y estadísticas exactos, fiables, transparentes y comparables, y, cuando proceda y respetando debidamente la confidencialidad, datos y estadísticas abiertos relacionados con el logro de la igualdad de género, desglosados, entre otras cosas, por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

g) Aumentar la inversión y la atención dedicadas a los productos y resultados relativos a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas con marcos presupuestarios comunes mejorados, la planificación y presupuestación con perspectiva de género, las metodologías comunes de presentación de informes sobre las contribuciones para la incorporación de la perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030, los mecanismos de financiación conjunta, en particular mediante fondos mancomunados, y los esfuerzos compartidos de movilización de recursos;

h) Colaborar con ONU-Mujeres para armonizar los indicadores de género y de ese modo posibilitar la comparabilidad y la agregación a fin de fijar y cumplir objetivos financieros sobre los recursos que habrán de asignarse con este propósito y evaluar los déficits de recursos destinados a la igualdad de género y al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, también en el contexto de los marcos presupuestarios comunes del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

i) Asegurar, según proceda, que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible oriente y apoye a los equipos de las Naciones Unidas en los países respecto de la incorporación de la perspectiva de género en la próxima generación de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que todos los Grupos de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a nivel regional obtengan y mantengan conocimientos especializados sobre la incorporación de la perspectiva de género para prestar un apoyo integrado y coherente a los equipos de las Naciones Unidas en los países, y que los mecanismos de coordinación a nivel de los países, incluidos los grupos temáticos en materia de género o sus equivalentes,

estén plenamente empoderados mediante mandatos claros, capacidad y recursos suficientes para prestar apoyo y asesoramiento estratégico a los equipos de las Naciones Unidas en los países con miras a fortalecer su labor de incorporación de la perspectiva de género;

j) Evaluar y subsanar las deficiencias persistentes de capacidad en materia de incorporación de la perspectiva de género y utilizar los recursos existentes para contribuir a la elaboración y aplicación de una serie y combinación de diferentes medidas, como módulos de capacitación unificados sobre la incorporación de la perspectiva de género y sobre la gestión basada en los resultados, en apoyo de la programación en favor de la igualdad de género;

k) Seguir mejorando la armonización de los programas sobre la igualdad de género con las prioridades nacionales en todos los sectores mediante, entre otras cosas, el apoyo, a petición de los Estados Miembros, a la creación de capacidad en las instituciones gubernamentales y a la incorporación de la perspectiva de género en la legislación, las políticas y los programas con arreglo a las prioridades nacionales en materia de igualdad de género;

l) Seguir incluyendo las redes para la igualdad de género en la planificación y ejecución de los programas y seguir forjando alianzas estratégicas con los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, según proceda;

m) Seguir logrando la paridad de género y, cuando proceda, intensificar los esfuerzos por lograrla, entre otras cosas mediante la implementación de la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género, en los nombramientos del Cuadro Orgánico y categorías superiores en el sistema de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como a nivel regional y de los países, entre ellos los nombramientos para los cargos de coordinadores residentes, coordinadores de asuntos humanitarios, Representantes Especiales del Secretario General, Representantes Especiales Adjuntos del Secretario General y otros altos cargos, incluso, según corresponda, aplicando medidas especiales de carácter temporal, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad en pleno cumplimiento del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa y tomando debidamente en cuenta la representación de las mujeres de los países en desarrollo;

n) Asegurar que el personal directivo proporcione un firme liderazgo y apoyo para promover e impulsar la incorporación de la perspectiva de género, y aprovechar la capacidad de liderazgo y convocatoria que tienen los coordinadores residentes, de conformidad con las disposiciones de la resolución [71/243](#) de la Asamblea General, para ocuparse de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas como parte esencial de la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países, incluso a través de procesos de programación común a nivel nacional, iniciativas conjuntas, la promoción colectiva y el fortalecimiento de la coordinación en todos los sectores de actividades operacionales con perspectiva de género;

o) Fortalecer la colaboración y coordinación entre el personal de las Naciones Unidas dedicado a la igualdad de género y las personas que coordinan las cuestiones de género para asegurar la incorporación sistemática de la perspectiva de género en toda la labor de las Naciones Unidas en materia de desarrollo, paz y seguridad, y derechos humanos, así como en la acción humanitaria y en las esferas de trabajo, tanto técnicas como no técnicas, en las que siguen existiendo lagunas y desafíos;

p) Seguir colaborando estrechamente con los coordinadores de asuntos humanitarios para integrar la perspectiva de género en todas las facetas de la acción

humanitaria y velar por que los derechos humanos de todas las personas se promuevan y protejan en la misma medida y exista un acceso equitativo a los servicios;

q) Seguir esforzándose por aplicar la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas a fin de, entre otras cosas, apoyar la incorporación efectiva de la perspectiva de género;

r) Fomentar la promoción estratégica y la comunicación coherente sobre cuestiones relativas a la igualdad de género en el seno de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

s) Prestar apoyo a los esfuerzos de los órganos rectores de las entidades de las Naciones Unidas por dedicar suficiente atención y recursos a la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y actividades, entre otras cosas mejorando los informes sobre los resultados y las medidas que se han de adoptar para cumplir en mayor medida los indicadores del desempeño del Plan de Acción para Todo el Sistema 2.0;

8. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a ONU-Mujeres, que, en consulta con los Estados Miembros, se ocupe de la cuestión de la sostenibilidad de los recursos destinados a la aplicación del Plan de Acción para Todo el Sistema 2.0 y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen a ONU-Mujeres a este respecto;

9. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas que mantenga y aumente su apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de las políticas nacionales para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, concretamente prestando apoyo a los mecanismos nacionales para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y todas las entidades nacionales, y desarrollando la capacidad de esos mecanismos, de conformidad con sus funciones;

10. *Solicita* al Secretario General y a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aseguren que las estrategias de contratación, las políticas de ascenso y retención, el desarrollo de las perspectivas de carrera, las políticas contra el hostigamiento y el acoso sexual, la planificación de los recursos humanos y la sucesión en los cargos, las políticas relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar, la cultura institucional y de gestión y los mecanismos de rendición de cuentas por parte de la administración sirvan para acelerar el logro de la paridad de género, y, a este respecto, se coordinen con la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas al ocuparse de estas cuestiones;

11. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones de 2020 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en los planos mundial, regional y de los países y sobre el progreso realizado en la ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema 2.0.

20ª sesión plenaria
6 de junio de 2019